

DECRETO Nº 1.325

LA REINA, Julio 29 de 2010

VISTOS: El Memorandum Nº 394, de fecha Julio de 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION CICLOVIA LAS PERDICES SEGUNDA ETAPA, LA REINA"** Código B.I.P. Nº 30085138-0 con financiamiento del Programa Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R. Años 2010 – 2011), por la cantidad total de M\$ 589.927, (moneda diciembre 2008); Resolución Exenta Nº 1119, de fecha 27 de Julio de 2010, de Intendencia Región Metropolitana de Santiago; Convenio Mandato de fecha 15 de Junio de 2010, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Decreto Alcaldicio Nº 1.068, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. RATIFICASE Convenio Mandato de fecha 15 de Junio de 2010, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION CICLOVIA LAS PERDICES SEGUNDA ETAPA, LA REINA"** Código B.I.P. Nº 30085138-0 con financiamiento del Programa Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R. Años 2010 – 2011), por la cantidad total de M\$ 589.927, (moneda diciembre 2008), en los términos y condiciones señalados en su texto que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

2. Impútese la suma de \$ 535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) por concepto de gastos administrativos, al Subtítulo 31, Ítem 02, Código **BIP Nº 30085138-0**, Asignación 001 F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional y el saldo, por concepto de obras civiles, se imputarán a la asignación respectiva en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL